

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

* En observancia de lo previsto en el artículo 443 del C.G.P., se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la sociedad demandada (ver folios 37 - 38), durante el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

* Para conocimiento de la parte interesada, se incorporan los oficios visibles a folios 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, y 56, provenientes de entidades bancarias, en los cuales se informan las resultas de medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18ef558aa151cac058477deeca888b1446a7c8d16cd7292b81c4c31944e57e45

Documento generado en 15/12/2020 09:58:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>